

Resolución de Gerencia N° 060-2020-MDB/GM

Bellavista, 14 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El expediente N° 19234-2019 del 19 de diciembre del 2019, por el cual **JUANA GLADYS PEREZ AROSEMENA** solicita Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 19234-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, **JUANA GLADYS PEREZ AROSEMENA** solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la calle Alfonso Ugarte N° 574, Bellavista - Callao, para el giro de Bodega;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1473-2019-MDB/GDEL del 27 de diciembre del 2019 se declaró procedente lo solicitado por **JUANA GLADYS PEREZ AROSEMENA**, otorgándosele la licencia de funcionamiento solicitada, la misma que fue registrada con el número 564-2019;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa; agrega dicho artículo que para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta que si se trata de edificación calificada con nivel de riesgo medio, como es en el presente caso, se requiere la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, realizada la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones el 06 de enero del 2020, se constató que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el inspector; razón por la cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emitió la Resolución Sub Gerencial N° 0008-2020-MDB-GSC-SGGRDDC del 07 de enero del 2020, denegando el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo medio. Dicha resolución sub gerencial fue notificada a la administrada el 21 de enero del 2020 y al no ser materia de impugnación dentro del plazo de ley, se ha consolidado como un acto administrativo firme.



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, al no haber obtenido la administrada el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estamos ante la falta de un requisito esencial para la obtención de licencia de funcionamiento para local comercial, circunstancia que habilita a la municipalidad a declarar la nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento; toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyen vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

Que, mediante Carta N° 067-2020-MDB/GDEL, notificada el 12 de marzo del 2020, se puso en conocimiento de la administrada que se daba inicio al procedimiento administrativo de nulidad de la licencia de funcionamiento otorgada a su favor, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 213, numeral 213.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 056-2020-MDB/GDEL del 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias manifiesta que habiéndose cumplido en exceso el plazo, la administrada no ha presentado descargo alguno; razón por la cual remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo de nulidad de oficio y emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 183-2020-MDB/GAJ del 07 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 1473-2019-MDB/GDEL, por incurrir en contravención a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia N° 1473-2019-MDB/GDEL y de la Licencia de Funcionamiento N° 564-2019, otorgadas a favor de **JUANA GLADYS PEREZ AROSEMENA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; declarando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la administrada **JUANA GLADYS PEREZ AROSEMENA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munibellavista.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS
Gerente Municipal